

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nello, á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 125.

Sección 2.^a—Personal.

Se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Mora de Ebro á Benisanet, Miravet, Tivenys y Tortosa, dotada con las retribucion anual de 465 pesetas, que deberá proveerse con arreglo á lo prevenido en los artículos 15, 22 y 25 del decreto de 29 de Octubre de 1869, inserto en la *Gaceta* de 3 de Noviembre del mismo año.

Los aspirantes á este destino acudirán al Sr. Administrador principal de correos de esta provincia, por medio de instancia escrita de su puño y letra, acompañada del justificante de su edad, certificado del Alcalde y Juez municipal del pueblo de su vecindad y del Administrador subalterno que acrediten su buena conducta.

El plazo para la admision de solicitudes será de treinta días, á contar desde la fecha de este anuncio en *Boletín oficial* de esta provincia.

Tarragona 17 de Enero de 1873.—
Juan A. Hernandez Arbizu.

Núm. 126.

El Excmo. Sr. Capitan general de Valencia me dice, con fecha 14 del actual, lo siguiente:

«El Brigadier Jefe de E. M. de la Capitanía general de Cuba en 10 del mes próximo pasado me dice:—Excelentísimo Sr.: Existe en esta Capitanía general un abonaré de 2.500 pesetas espedido contra la Caja general de Ultramar por la gratificacion de quintas de que trata la Ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, que ha correspondido á los Guardia civiles que fueron del primer Tercio de este ejército, Pablo Ayés Cabezas, Francisco Solano Lopez, Marcelino Rodri-

guez García, Francisco Rodriguez Navarro y Manuel Corona Alcovendas, cuyo importe ha sido abonado por las oficinas de Hacienda de esta Isla, con posterioridad á la baja definitiva de los interesados en el referido Tercio.—Y no habiéndose podido averiguar el paradero de dichos individuos por mas diligencias que se han practicado al efecto, tengo el honor de participarlo á V. E. de orden del Excelentísimo Sr. Capitan General, rogándole se digne disponer lo conveniente para que se inserte este escrito en los *Boletines oficiales* de las provincias de ese Distrito de su digno mando con el indicado fin, rogando á V. E. se sirva avisar el resultado.»

Lo que he dispuesto se anuncie en este *Boletín oficial* á los efectos expresados en la preinserta comunicacion, previniendo á los Sres. Alcaldes se sirvan participarlo á este Gobierno en caso de hallarse alguno de los indicados sujetos en sus respectivas jurisdicciones.

Tarragona 17 de Enero de 1873.—
Juan A. Hernandez Arbizu.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Comision el dia 1.º de Enero de 1873.

En la ciudad de Tarragona y el dia 1.º de Enero 1873, á las once en punto de su mañana, se ha reunido la Comision provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador y asistiendo los Sres. Vicepresidente, Sanahuja y Ciurana, con el objeto de repetir la votacion practicada en el dia de ayer en méritos de la exencion alegada para servir en el ejército por el quinto Jaime Mariné Gaya, núm. 2 por el cupo de Prádes en el presente reemplazo.

Leido ante todo el art. 62 de la ley provincial aplicable al caso presente y discutido de nuevo el asunto, se ha

procedido á nueva votacion, ofreciendo el mismo resultado que en el dia de ayer, y considerando que llegado este caso forma acuerdo la mayoría, se resuelve confirmar el fallo inferior pronunciado por el Ayuntamiento de Prádes y declarar soldado al mozo recurrente. El Sr. Sanahuja pide que conste su voto en contra, fundado en las razones que ayer espuso.

Acto seguido la Comision acuerda dirigir un telégrama al Gobierno felicitándole sinceramente por su humanitario y liberal proyecto relativo á las reformas políticas y abolicion de la esclavitud en nuestras Antillas.

En este estado y siendo la una menos cuarto se ha levantado la sesion.

Tarragona 3 de Enero de 1873.—
Tomás Larráz, Secretario.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Comision el dia 3 de Enero de 1873.

La sesion de este dia ha dado principio, despues de las operaciones de Caja, á las once y media de su mañana, con asistencia de los Sres. Sanahuja, Ciurana y Estivill, y leidas las actas de las dos anteriores, han sido aprobadas.

Ramon Donato Gabriel, quinto número 11 por el cupo de esta capital, alega la exencion que le asiste como comprendido en el párrafo 1.º, art. 76 de la vigente ley de reemplazos, mas considerando que no se interpuso en tiempo y forma hábil por no haberse presentado el recurrente en el dia de la declaracion de soldados, la Comision acuerda desestimar su solicitud, relevándole á la vez de la nota de prófugo contra el mismo dictada por el Ayuntamiento, despues de oír sus defensas y manifestar que no pudo comparecer el dia señalado por no haber recibido oportunamente la citacion en razon de hallarse ausente de esta ciudad.

Miguel Durán Donato, quinto nú-

mero 14 de esta ciudad, es declarado pendiente de la formacion de expediente y para su presentacion se señala el dia 13 de los corrientes.

José Raurell Garcés, quinto núm. 4, es presentado como prófugo, y oídas las razones que en su descargo ha alegado, la Comision acuerda relevarle de dicha nota disponiendo su ingreso inmediato en Caja.

Bartolomé Martorell Oller, núm. 32, queda pendiente de la presentacion de expediente para el 13 del actual.

José Puig Vidal, núm. 83 por el cupo de Tarragona, espone su madre estar comprendido en la exencion que la ley determina como hijo único de viuda pobre á la que ayuda á mantener, cuyas circunstancias han sobrevenido despues de la declaracion de soldados, y la Comision, visto lo dispuesto en el art. 5.º, del decreto de 27 de Abril de 1870, acuerda que el Ayuntamiento de esta capital oiga y falle dicha reclamacion, dando á la misma el curso prevenido en la ley de reemplazos.

Agustin Ferré Malich, núm. 84, pasa al hospital militar pendiente de curacion, suspendiéndose en el interin resolver sobre la nota de prófugo que le ha sido impuesta.

Manuel Malich Llasera, núm. 100, es declarado pendiente de observacion en Caja y formacion de expediente.

Sebastian Tremol Olivé, núm. 108, pasa al hospital pendiente de curacion.

Antonio Llauradó y Puig, quinto núm. 1 por el cupo de Morell, queda tambien pendiente de curacion en el hospital.

La Comision queda enterada del escrito presentado por los interesados en la quinta por el cupo de Morell, manifestando que Juan Domingo Garriga, núm. 3, pertenece á la Orden religiosa de Franciscanos de las misiones de Ultramar y suplicando se haga constar esta circunstancia para que tan pronto como se presente el oportuno certificado puedan obtener

la garantía ofrecida en el art. 74 de la vigente ley de reemplazos.

Se señala el 11 del actual para resolver sobre el espediente de prófugo instruido contra Gerónimo Gil y Miró, quinto núm. 9 por el cupo de Miravet.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se ha levantado la sesión á la una y cuarto.

Tarragona 4 de Enero de 1873.—
Tomás Larráz, Secretario.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Comision el dia 4 de Enero de 1873.

A las once menos cuarto se abrió la sesión ordinaria de este dia con asistencia de los Sres. Sanahuja, Ciurana y Estivill, y con la lectura y aprobacion del acta de la anterior.

Presentado Antonio Masdeu Fonoll, quinto núm. 15 por el cupo de la Selva, queda pendiente de observacion en Caja y formacion de espediente segun dictámen facultativo.

Son aprobados: 1.º La cuenta de 117 pesetas 24 céntimos presentada por el Arquitecto provincial, importe de las obras de reparacion hechas en este Palacio durante el año próximo anterior. 2.º La suscrita por el Depositario de fondos provinciales, importante 88 pesetas 6 céntimos, valor de los gastos ocurridos en la Seccion de su cargo durante el año económico de 1871 á 72. 3.º La distribucion de fondos formada por Contaduría, para cubrir las obligaciones provinciales durante el mes actual. 4.º La valoración de precios para los suministros del mes de Diciembre. Y 5.º La relacion valorada y certificacion de las obras ejecutadas por el contratista de la seccion 2.ª, trozo 4.º de la carretera provincial de Tarragona al Pont de Armentera en el mes de Noviembre próximo pasado, importante 3.395 pesetas 70 céntimos.

Visto el espediente de su referencia y considerando que Cinta Sentelles y Salayet se halla en edad de poderse ganar la subsistencia colocándose para el servicio doméstico; no ha lugar á concederle el permiso que solicita para ingresar en la Casa de Beneficencia de Tortosa.

No habiéndose cumplimentado el acuerdo que esta Comision tomó en 29 de Agosto último para activar el cobro de las cantidades que el Ayuntamiento de Fatarella adeuda por atrasos del contingente provincial; se acuerda manifestarlo así al Sr. Gobernador, para que en uso de las atribuciones que le confiere el art. 9.º de la ley, se sirva dictar las órdenes oportunas, á fin de que el primero tenga exacta ejecucion y cumplimiento.

Vista la instancia elevada por el Ayuntamiento de Vilarrodona, pretendiendo se rebaje la cuota que se señaló á aquel pueblo por contingente provincial: Resultando que para girar dicho reparto la Diputación toma por base los datos que le proporciona la Administracion económica: Considerando que publicado aquel en 11 de Julio último, ninguna reclamacion se

ha hecho hasta de ahora contra el mismo; se acuerda desestimar la reclamacion interpuesta en cuanto se refiere al reparto de este año, y que al practicarse el del próximo, se tenga en cuenta lo que este pueblo paga en el corriente al Tesoro, prévio informe de la Administracion económica.

Vista la comunicacion elevada por el Alcalde de Valls, solicitando permiso para invertir en la fortificacion de dicha villa una cantidad equivalente á la cuarta parte de sus débitos por contingente provincial, ofreciendo su reintegro tan luego como le sea abonada por el Gobierno, y considerando que los débitos mencionados están afectos á cubrir precisas y sagradas obligaciones cuyo cumplimiento no puede eludirse y en este concepto sería improcedente y opuesto á todo buen régimen distraerlos del fin á que vienen destinados; la Comision acuerda que no ha lugar á conceder la autorizacion solicitada.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Roigé, Alcalde de Lloá, contra la resolucio tomada por el Ayuntamiento no admitiendo la dimision que le presentó del espresado cargo por tener sesenta años de edad: Resultando que el esponente la ha cumplido fuera del período electoral y despues de haber tomado posesion de su cargo, esta Comision, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 de la ley y Real orden de 12 de Julio último, acuerda dejar sin efecto la resolucio apelada, y que se reemplace al dimitente por el Concejal que hubiere sido elegido por mayor número de votos ó el de mas edad, en caso de empate, con arreglo al art. 46 de la ley.

Vista la exposicion elevada por el Alcalde de la Galera pidiendo un mes de licencia para el restablecimiento de su salud; se acuerda contestarle que acuda ante el Ayuntamiento por ser este quien debe concederla, con arreglo al art. 110 de la vigente ley municipal.

Para decidir la nueva instancia elevada por varios empleados del Ayuntamiento de Senant, pidiendo se obligue al mismo á satisfacerles sus haberes, se acuerda reclamar de dicha corporacion el informe pedido en 19 de Setiembre último, con apercibimiento de exigirle la responsabilidad que proceda, si no lo evacua dentro de tercero dia.

No ha lugar á ser admitida la dimision en que insiste el Alcalde de Puigpelat, interin no justifique debidamente que lleva en su nuevo domicilio una residencia efectiva y continuada de seis meses, en la forma que exige el art. 15 de la ley.

Para mejor proveer sobre una reclamacion de los Sres. Vilella y compañía, comerciantes de Réus, contra el Ayuntamiento de Alforja en materia de imposicion de arbitrios, se acuerda remitirla préviamente á informe de la corporacion contra la cual se acude.

Vista la instancia de D. Miguel Travér y Ros, pidiendo ser eximido de la carga de alojamientos ó se disponga

que el Ayuntamiento suspenda imponerle dicha carga interin resuelve un recurso que le presentó en 30 de Octubre de 1871 y no ha fallado todavia: Considerando que esta Comision es incompetente para providenciar sobre el fondo de la cuestion: Considerando que cede en desprestigio de la autoridad municipal el retrasar tan considerablemente el despacho de los asuntos que á su cuidado fian sus administrados, se acuerda que no ha lugar á proveer sobre lo solicitado en primer término y prevenir al Ayuntamiento de esta ciudad cuide de no demorar la resolucio de los negocios que corren á su cargo para no dar lugar á la responsabilidad que pudiere caberle por omision ó negligencia.

Visto el espediente instruido por el Ayuntamiento de Tortosa para el aprovechamiento de los pastos y palmitos procedentes de sus montes comunales, considerando que se halla sujeto á lo que dispone la ley municipal y los pliegos de condiciones redactados por el Ingeniero Jefe del ramo, la Comision acuerda prestarle su aprobacion, sin perjuicio de que la Alcaldía remita copia certificada del mismo para que obre sus efectos en estas oficinas, suspendiendo toda resolucio sobre el extremo referente al monte Mola de Catí interin se determina acerca del dictámen pedido al citado funcionario.

Sin perjuicio de dar cuenta en su dia á Diputacion es nombrado interinamente peon caminero con destino á los kilómetros comprendidos entre la carretera de Réus á Montblanch al Coll Roig, Simon Deu, vecino de Valls, único aspirante que ha solicitado dicha plaza.

En vista de lo manifestado por el Sr. Gobernador con fecha de ayer y para que obre sus efectos en méritos de un recurso de alzada interpuesto, se acuerda remitirle copias de los escritos presentados por los individuos que compusieron el Ayuntamiento gubernativo de Riudoms y que dieron margen al acuerdo de 26 de Agosto último mandándoles reintegrar á las arcas municipales la suma de 990 pesetas.

A la consulta hecha por el Alcalde de Ascó se resuelve contestar que debe instruir espediente de prófugos contra todos los mozos que debieron presentarse en la capital el dia señalado y no lo verificaron.

Al oficio elevado por el Alcalde de Tortosa preguntando el número de mozos entregados por cuenta de su cupo y las resoluciones dictadas sobre sus alegaciones, se acuerda contestar, que el Ayuntamiento por noticias de su comisionado debe saber fijamente el estado de sus operaciones, y por tanto es impertinente la pregunta á la que sin embargo se satisfará por esta vez á fin de no demorar ni entorpecer el servicio.

Enterada la Comision del resultado que ofrecieron las diferentes subastas que tuvieron lugar el dia 30 de Diciembre próximo pasado para el suministro de los acopios necesarios á la

conservacion de las carreteras provinciales, acuerda aprobar y ratificar los remates en la forma siguiente: 1.º Los del kilómetro 0 al 4 de la carretera de Réus á Montroig á favor de D. José Baiges y Ros, por la cantidad de 1.900 pesetas. 2.º Al mismo los de los kilómetros 206 al 213 de la de Castellon á Tarragona por 3.800 pesetas. 3.º Los del 92 al 117 de la misma á favor de D. Gabriel Nolla, por la cantidad de 4.910 pesetas. Y 4.º Al mismo Nolla los de la carretera de Réus á Vilaseca y kilómetros del 0 al 18 de la de Tarragona á Castellon por la suma de 7.239 pesetas.

No habiendo producido resultado las de acopios necesarios para los kilómetros 0 al 18, 19 al 38 y 118 al 135 de la carretera de Tarragona á Barcelona, anúnciese nueva subasta para el viérnes 31 á las once, once y media y doce de su mañana.

Por último, se da cuenta y la Comision queda enterada: 1.º De un telegrama espedido por el Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros dando las gracias por la felicitacion que se elevó al Gobierno con motivo de las reformas de Ultramar. Y 2.º De un escrito presentado por el empleado temporero Juan Pallarés, dimitiendo de su cargo por haber obtenido otro, dependiente del Gobierno civil.

Y por no haber mas asuntos que despachar, se levantó la sesión á las doce y media.

Tarragona 7 de Enero de 1873.—
Tomás Larráz, Secretario.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Comision el dia 7 de Enero de 1873.

A las doce y cuarto se abrió la sesión ordinaria de este dia, con asistencia de los Sres. Vicepresidente, Sanahuja y Ciurana, con la lectura y aprobacion del acta de la anterior.

Son declarados pendientes de la formacion de espediente y de observacion en caja los quintos Buenaventura Monserrat, núm. 6 de Vallmoll y Ramon Mustre, núm. 2 de Plá de Cabra.

Pasa al hospital pendiente de curacion José Abello Rubert, núm. 12 de Alcover y es declarado exento por haber resultado inútil en los dos reconocimientos que ha sufrido José Bonet Grimau, núm. 1 de Cabra de la observacion en caja.

A instancia de los médicos que se hallan encargados de la observacion en caja y á fin de no demorar y entorpecer el despacho de las observaciones relativas al ingreso de quintos, se acuerda señalar el término de quince dias para que presenten sus respectivos espedientes los quintos números 2, 12, 9, 3, 7, 7, 9, 1, 100 y 15 de Bot, Ulldecona, Alcover, San Carlos, San Carlos, Arnes, Santa Bárbara, Aiguamurcia, Tarragona y la Selva, todos los cuales se hallan pendientes de aquel trámite y suficientemente observados, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin hacer uso de su derecho, se entenderá que renuncian al mismo.

Se dá cuenta y la Comision queda enterada:

1.º De una Real orden espedita en 28 de Diciembre último autorizando á D. José Gil y Castellví para presentar en el banderín de Ultramar de esta ciudad sustitutos por cuenta del cupo que ha correspondido á la provincia.

2.º De otra dictada en 17 del mismo mes mandando se devuelvan á la Sociedad «Clará, Gil y compañía» las 1.500 pesetas con que redimió del servicio militar á Juan Queralt y Vila, núm. 57 por el cupo de Valls en el reemplazo de 1871.

Y 3.º De la de 14 del propio mes, resolviendo á favor de este cuerpo provincial la cuestion suscitada con la autoridad superior militar de Castilla la Nueva y declarando en su virtud que fué legal la sustitucion de Ramon Esplugas, quinto núm. 26 por el cupo de Réus en el reemplazo de 1870 por Felipe Andrés Mezquita.

Y no habiendo mas asuntos pendientes de despacho se ha levantado la sesion á la una.

Tarragona 8 de de Enero 1873.—
Tomás Larráz, Secretario.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Comision el dia 8 de Enero de 1873.

A las once se abrió la sesion de este dia, con asistencia de los Sres. Vicepresidente, Sanahuja, Ciurana y Estivill, y leida el acta de la de ayer, fué aprobada.

Para el nuevo reconocimiento de los quintos números 2, 5 y 11 de Pradell, Flix y Sarreal, acuerda la Comision señalar el miércoles 15 de los corrientes.

Francisco Figueras Benach, núm. 1 de Aiguamurcia, procedente de la observacion, es declarado exento del servicio por haber resultado inútil en el nuevo reconocimiento practicado.

Juan Vives y Grau, núm. 4, obtiene un plazo hasta el dia 20 para la formacion del expediente pedido por los médicos, y oidas las razones espuestas por el mismo en su defensa, se le releva de la nota de prófugo que le impuso el Ayuntamiento.

Magin Aumeller y Morgadas, núm. 6, es declarado soldado, relevándosele asimismo de la misma nota, oidas las alegaciones que ha aducido en su defensa.

Rafaél Martorell y Gibert, núm. 1 de Roda y José Pares, núm. 3, son declarados exentos por haber quedado desiertas las reclamaciones interpuestas contra los mismos.

Finalmente, visto el oficio remitido por el Alcalde de San Jaume se le señala el dia 15 para la presentacion y entrega de los mozos, llamando á la vez la atencion del Sr. Gobernador sobre las razones que aquel alega por si cree oportuno adoptar alguna resolucion.

Y no habiendo mas asuntos pendientes se levantó la sesion á las doce y cuarto.

Tarragona 9 de Enero de 1873.—
Tomás Larráz, Secretario.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Comision el dia 9 de Enero de 1873.

A las doce y media de su mañana se ha declarado abierta la sesion de este dia, con asistencia de los Sres. Vicepresidente, Ciurana, y Estivill. Leida el acta de la anterior, ha sido aprobada.

A los efectos prevenidos en los artículos 95 y 96 de la vigente ley de reemplazos, acuerda la Comision pedir testimonios de las sentencias ejecutorias proferidas contra Jaime Perelló Toset, quinto núm. 7 por el cupo de Tivisa, que se halla en el presidio de esta capital; José Bargalló y Barceló, núm. 8 por el mismo cupo, procesado por el Juzgado de Falsét; Vicente Llop y Roig, núm. 12 que estingue condena en el presidio de Valladolid; Juan Samarra Gombau, núm. 19 que se encuentra en el de Valencia, y Jaime Caballé Cedó, núm. 14 encausado por la autoridad militar.

Domingo Muntañé y Castellví, número 10 por Tivisa tambien, alega tener un hermano sirviendo en el ejército, y la Comision le declara soldado, interin justifica en forma debida la existencia actual de aquel en el servicio.

Son declarados pendientes de la formacion de expediente y de observacion en Caja, Jaime Marcó Marlés, núm. 6 de Pradip, y Juan Nogués Pascó, número 7 de Porrera.

Pasa al Hospital militar, pendiente de observacion, José Sabaté Castellnou, núm. 8 por el cupo de Pradip.

Serafin Nogués y Figuerola, núm. 8 de Cornudella, procedente de la observacion en Caja, es declarado soldado por haber resultado útil en el nuevo reconocimiento que hoy ha sufrido.

Queda exento del servicio el núm 5 de dicho cupo, Antonio Andreu Sobrepère, por haber resultado inútil en los dos reconocimientos practicados.

Tambien se eximen por inutilidad Antonio Borrell Pradell, núm. 3 de la Morera, y José Llurba Vidal, núm. 6 de Uldemolins, procedentes de la observacion en Caja.

Se señala el 20 de los corrientes para la presentacion del expediente que los facultativos han exigido á Miguel Llavería Castellví, núm. 11 de Vilella baja.

Bartolomé Pi y Rull, quinto núm. 3 por el cupo de Falsét, pide ser exento del servicio como á huérfano que mantiene una hermana: Resultando que el interesado no se presentó en el acto de la declaracion de soldados y por no haberse formulado escepcion alguna en su nombre, el Ayuntamiento le declaró soldado: Resultando que en 4 de Diciembre manifestó su propósito de apelar ante esta superioridad: Resultando del expediente que ha instruido que mantiene á una hermana y no pudo presentarse el dia de la declaracion por hallarse sirviendo en clase de movilizado y no haber podido obtener permiso de su Jefe: Resultando que los interesados en contra justifican que la hermana tiene 23 años de edad y se gana su sustento sirviendo en clase de doméstica: Considerando que Bartolomé Pi no alegó en tiempo y forma, y

aun cuando lo hubiere hecho no le comprendería la exencion del art. 76, caso 1.º, por cuanto la hermana es mayor de 17 años y no está impedida: Vistos los artículos 81, 100, 101 y 134 de la ley de reemplazos y Reales órdenes posteriores; la Comision acuerda confirmar el fallo inferior, declarando soldado al recurrente.

Visto el expediente de prófugo instruido contra el quinto núm. 2 de Riudecañas, Abdon Vilella y Cabré, y oidas las razones alegadas por el mismo en su defensa; esta Comision, teniendo además en cuenta los informes emitidos por el Ayuntamiento, acuerda absolverle de la citada nota que le ha sido impuesta.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se ha levantado la sesion á la una y media.

Tarragona 10 de Enero de 1873.—
El Secretario, Tomás Larráz.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Comision el dia 10 de Enero de 1873.

La sesion de hoy fué abierta á las once y media de su mañana, con asistencia de los Sres. Vicepresidente, Ciurana y Estivill, con la lectura y aprobacion del acta anterior.

En vista de los documentos presentados se acuerda admitir á Agustin Sebastiá, Antonio Cantó, Miguel Vidal, Francisco Fort y José Pernin como sustitutos de los números 2, 4, 7, 8 y 14 por el cupo de Alcover, los cuales han sido entregados en el depósito de bandera y embarque para Ultramar en Barcelona por D. José Gil y Castellví, autorizado al efecto por Real orden de 28 de Diciembre último.

Queda pendiente de observacion en caja Juan Balcells Padreny, quinto número 19 por el cupo de Sarreal.

El núm. 14, Pablo Roset y Badia, es declarado exento por haber resultado inútil en los dos reconocimientos que ha sufrido.

José Inglés Ramon, quinto núm. 2 por Sta. Perpétua, alega ser hijo único de viuda pobre á la que mantiene. Vistos los expedientes instruidos en pro y en contra y los artículos 76, caso 2.º y 77, regla 6.ª: Considerando que dichos extremos se justifican plenamente, la Comision acuerda revocar el fallo inferior y declarar exento del servicio al mozo recurrente.

Quedan tambien exentos por inútiles y haber quedado desiertas las reclamaciones interpuestas por los suplentes, los quintos números 2 de Blancafort y 19 de Espluga de Francolí Pablo Cendra Talarn y Jaime Balsells Santacreu.

Ramon Torredemer Torres, núm. 8 de Montblanch, procedente de la observacion en caja, es declarado exento por haber resultado inútil.

Antonio Mestres Targa, núm. 3 de Vimbodí y José Odena Viralta, núm. 4 por el mismo cupo, ingresan en caja por haber resultado útiles, relevándoseles de la nota de prófugo, atendidas las razones que respectivamente han alegado en su defensa.

Y no habiendo mas asuntos pendien-

tes se levantó la sesion á la una menos cuarto.

Tarragona 11 de Enero de 1873.—
El Secretario, Tomás Larráz.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Comision el dia 11 de Enero de 1873.

A las once y cuarto de su mañana fué abierta la sesion ordinaria correspondiente á este dia, con asistencia de los Sres. Vicepresidente, Ciurana y Estivill, leyéndose ante todo el acta de la de ayer, que fué aprobada.

Prévio su reconocimiento facultativo y de conformidad con el dictámen emitido, son declarados pendientes de expediente y de observacion en Caja Juan B. Gussi Domenech, quinto número 2 por el cupo de Poble de Masaluca; Juan B. Monné Font, núm. 10 de Benisanet; Matías Rel Tomás, núm. 8 de Horta, y Vicente Cerveto Gomis, número 6 de Corbera.

Pascual Salayet Clua, núm. 1 de Gandesa, exento del servicio por haber quedado desierta la reclamacion que los interesados interpusieron contra el fallo del Ayuntamiento.

Gerónimo Gil y Miró, núm. 9 de Miravet, exento por corto de talla.

Salvador Tello Fenollosa, núm. 2 de Arnes, procedente de la observacion en Caja, resulta inútil en el nuevo reconocimiento que hoy ha sufrido.

Francisco Arnan Girones, núm. 2 de Fatarella, alega ser hijo único de viuda pobre á la que mantiene. Resultando que el Ayuntamiento le declaró soldado por no justificar los extremos propuestos. Considerando que todos ellos aparecen plenamente probados en el expediente. Considerando que la Real orden de 24 de Diciembre de 1865 da mas fé á la tasacion pericial en los bienes del que alega ser pobre que á la valuacion de utilidades en los amillaramientos. Considerando que nada absolutamente se aduce ni prueba en contra de la reclamacion interpuesta; la Comision, vistos además las artículos 76 y 77 caso 2.º y regla 5.ª, acuerda revocar el fallo inferior y declarar exento del servicio al mozo recurrente.

Para la presentacion de los quintos de Ascó se señala el dia 24 y el mismo para el ingreso de los de Bellvey.

No habiendo mas asuntos pendientes se levanta la sesion. Eran las doce y media.

Tarragona 13 de Enero de 1873.—
El Secretario, Tomás Larráz.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Comision el dia 13 de Enero de 1873.

Abierta la sesion ordinaria de este dia á las once menos cuarto de su mañana, con asistencia de los Señores Vicepresidente, Sanahuja, Ciurana y Estivill, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Presentado Ramon Lluís Planell, quinto núm. 4 por el cupo de Alfara, alega ser hijo de viuda pobre á la cual mantiene, mas considerando que nada espuso ante el Ayuntamiento y por

tanto que no usó de su reclamación en el tiempo, modo y forma que la ley exige; vistos sus artículos 100 y 131, acuerda la Comisión confirmar el fallo inferior y declararle soldado.

Terminada la observación en caja del mozo José Gallart y Casas, número 8 por el cupo de Cherta y reconocido en el día de hoy, resulta inútil para el servicio de las armas.

Domingo Muntané y Castellví, número 10 de Tivisa, presenta una certificación acreditando que tiene un hermano en el servicio, y la Comisión exige, para mejor proveer, que se justifique asimismo que al padre no le queda otro hijo mayor de 17 años.

Quedan pendientes de observación en Caja José Salvadó Selma y Pedro Benaiges Benaiges, números 3 respectivamente de Paúls y Rasquera.

Pasa de observación al hospital militar Tomás Vel Roig, núm. 63 por el cupo de Tortosa.

Se señala el 15 para la presentación de sus expedientes á los números 14 y 32 por el cupo de esta capital: el 20 para la del núm. 6 de Rasquera que justifica hallarse hoy enfermo, y el 24 para presentar su expediente el núm. 6 de Tivenys.

En este estado se levantó la sesión y eran las doce y media.

Tarragona 15 de Enero de 1873.—Tomás Larráz, Secretario.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Los individuos que á continuación se expresan pueden presentarse en esta dependencia los días impares no feriados de una á tres de la tarde, á hacer efectivos los créditos que tienen reclamados, previa la identificación de sus personas.

- D. Cipriano Ibañez.
- D. José Fullana.
- D. José Perez.
- D. Antonio Tabernillas.
- D. Pedro Miguel Ortega.
- D. José Lleónis.
- D. Antonio Terron.
- D. Ramon Moina.
- D. Gregorio Bernardo.
- D. José B. Gomez.
- D. Felipe Corral.
- D. Francisco Lopez.
- D. Francisco Delgado.
- D. Marcelino Ortega.
- D. Fernaudo Hidalgo.
- D. Buenaventura Perez.
- D. Faustino Garcia de Rojas.
- D. José del Moral.
- D. Genaro Fernandez.
- D. Lucas Diaz.
- D. Vicente Mas Crespo.
- D. Valentin Huertas.

NOTA. En cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 8 de Agosto de 1871, dictada á consecuencia de propuesta hecha por esta dependencia,

se advierte á las personas que tengan que hacer efectivas algunas cantidades en la misma por alcances de fallecidos, no tienen necesidad de valerse de apoderados ni persona alguna para las gestiones de cobro; bastará que los interesados se dirijan á su Jefe por sí ó por conducto del Alcalde respectivo para que las reciban directamente sin gravámen de ninguna especie, bien por los depósitos ó cuerpos de Infantería si residiese en puntos donde estos se encuentran, ó en libranzas del Giro Mútuo.

Madrid 28 de Diciembre de 1872.—El Coronel, primer Jefe, Miguel Balló.

(Gaceta del 29 de Diciembre.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 127.

Don José María Palacios, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á José Soler y Pujalras, carpintero, casado, de edad de treinta y tres años, natural y vecino de Susqueda, para que dentro el término de nueve días se presente á este Juzgado y Escribanía del que refrenda á recibir la notificación del fallo proferido en la causa criminal contra él y otros formada sobre homicidios y citarle y emplazarle para ante el Tribunal Superior del Territorio; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Santa Coloma de Farnés á dos de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—José María Palacios.—Por su mandado, José Escarrá, Escribano.

Núm. 128.

Don Pedro Carlos Loysele, Juez de primera instancia del partido de Tarrasa.

Por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza al cabecilla carlista Juan Castells, para que dentro el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan de la causa criminal contra el mismo seguida sobre daños en la vía-férrea en el término de Vacarizas; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho por su incomparecencia.

Dado en Tarrasa á once de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Pedro Carlos Loysele.—Por mandado de S. S., José Roig, Escribano.

Núm. 129.

Don Evaristo Montañés, Juez de primera instancia de la villa de Falsét y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Blás Brull y Amigó, estudiante, vecino de Tivisa, para que dentro el término

de nueve días al de la fecha en adelante contaderos, se presente ante este Juzgado de mi cargo, al objeto de recibirle la correspondiente indagatoria y á responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra él estoy instruyendo sobre rebelion, pues que de lo contrario se pasará adelante en dicha causa, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Falsét á doce de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Evaristo Montañés.—Por mandado de S. S., José María Benet, Escribano.

Núm. 130.

Don Pedro Caula y Abad, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer y único pregon y edicto cito, llamo y emplazo á nueve hombres que vestían traje del país, llevando unos pantalones de tela con color claro y otros de terciopelo, escepto uno que vestía de tela de color claro y gorra blanquecina con vivos del mismo color, de estatura alta, sin pelo en la cara, y al parecer de unos treinta años de edad, é iban armados con trabucos, dos con otras armas y uno sin ella, que despues de haber bebido y comido en casa Jaime Vall de Llinás pasaron á casa Bordoy del mismo término donde entraron en esta á eso de las siete de la tarde del día cuatro de Agosto último, saquearon dicha casa, y llevándose cuanto les pareció conveniente, á fin de que se presenten ante este Juzgado para prestar la oportuna declaración en méritos de la causa criminal que al efecto se está instruyendo; apercibiéndoles que de no presentarse se pasará adelante en dicha causa y les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Granollers á trece de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Podro Caula y Abad.—Por mandado de S. S., Tomás Ribalta, Escribano habilitado.

Núm. 131.

Don José Romero Osuna, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Por este mi tercer y último edicto cito, llamo y emplazo á seis hombres que á las seis de la tarde del trece de Octubre último se presentaron armados en la casa de campo llamada Mas de la Mel, del término de Calafell, de los cuales el uno era de treinta á treinta y cinco años de edad, alto, delgado, y vestía blusa de algodón azul y alpargatas; el otro á poca diferencia tenía la misma edad, de estatura baja, moreno, con bigote y vestido como el anterior; el otro de estatura regular, color sano, de unos veinte á veinte y cinco años, vestido como los dos anteriores; el otro alto, vestido al estilo del país, llevaba la cara enmascarada, y una manta

azul en el hombro; el otro bajo, con patillas, la cara también enmascarada y un pañuelo en la cabeza, no pudiendo darse señas del otro por no haber entrado en la casa, para que dentro el término de nueve días se presenten en este Juzgado para recibirles la inquisitiva y dar sus descargos en la causa criminal que en el mismo se instruye por robo en dicha casa de campo; apercibidos de que transcurrido dicho término sin presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Espedido en la villa de Vendrell á trece de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—José Romero Osuna.—Por su mandado, José Roig.

Núm. 132.

Don José Romero Osuna, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Sebastian Solé Serra, Domingo Baldrich Mata, José Sagalá Baldrich, José Mañer Tort, José Navarro Canals, José Papiol Casellas, Bartolomé Janer Monergull, Ramon Borrás Vives, Lorenzo Carbonell Vidal, Jaime Marcé, Juan Altés Rius, Pablo Parés Soler, Juan Sarrá Sanabra, Pablo Ramon Dalmau, Raimundo Borrás, Coll, Pablo Rius Guixens, Antonio Guinovart Serra, Sebastian Jané, José Catalá, Magin Palau y José Bertrán, para que dentro el término de nueve días comparezcan en este Juzgado, á fin de recibirles indagatoria en la causa criminal que se instruye contra los mismos sobre rebelion carlista.

Dado en Vendrell á catorce de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—José Romero Osuna.—Por mandado de S. S., Francisco Javier Calbó, Escribano.

Núm. 133.

Don José María Palacios, Juez de primera instancia de la villa de Santa Coloma de Farnés y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Jaime Verneda y Serra, casado, trágino, natural de Viladrau, vecino de San Hilario Sacalm, de cuarenta años de edad, conocido por Animé, para que dentro el término de nueve días se presente de rejas á dentro en las cárceles de esta cabeza de partido y oírle en defensa, en la causa criminal se le instruye por desobediencia y resistencia á la autoridad local, y de no verificarlo, le pararán los perjuicios en derecho consiguientes.

Dado en Santa Coloma de Farnés á catorce de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—José María Palacios.—Por su mandado, Benito Belsoley, Escribano.